



420230462052019017071801437000259

**NOTIFICACION N° 46205-2023-SP-PE**

---

EXPEDIENTE	<b>01707-2019-0-1801-JR-PE-43</b>	SALA	8° SALA PENAL LIQUIDADORA - SEDE ANSELMO B,
RELATOR	PEREZ MONTOYA, ROSA ESTHER	SECRETARIO DE SALA	HUAMANI CHIPANA RAUL

---

QUERELLADO	: PAUTRAT OYARZUN, ANGELA LUCILA
QUERELLANTE	: TAMSHI SAC REPRESENTANDO POR ALONSO JOSE REYE BUSTAMANTE ,

---

DESTINATARIO PAUTRAT OYARZUN ANGELA LUCILA

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N° 66003**

Se adjunta Resolución S/N de fecha 07/07/2023 a Fjs : 2

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

SE LE NOTIFICA LA RESOLUCION DE FECHA 07/07/2023, CONCEDIERON EL RECURSO DE NULIDAD INTERPUESTO POR LOS RECURRENTES

13 DE JULIO DE 2023

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
**OCTAVA SALA PENAL LIQUIDADORA**  
(EX -TERCERA SALA PENAL PARA REOS LIBRES)

---

**Exp. 1707-2019-0**

**S.S. POLACK BALUARTE  
BARRETO HERRERA  
SANDOVAL SANDOVAL**

Lima, siete de julio de  
Dos mil veintitrés.-

**DADO CUENTA:** Integrando Colegiado la Magistrada Sandoval Sandoval por vacaciones de la señora Juez Superior Titular Báscones Gómez Velásquez; puestos los autos a despacho con los escritos con números de ingreso **N°23538-2023 y 23537-2023** presentados por la defensa de la **Asociación Kene Instituto de Estudios Forestales representado por Carlos Manuel Bravo Evaristo (tercero civilmente responsable) y Angela Lucila Pautrat Oyarzun**, mediante los cuales acompañan el reintegro de los aranceles judiciales por recurso de nulidad, solicitados por resolución del veintiuno de junio del presente año; téngase por cumplido el mandato; Proveyendo los escritos con número de ingreso **19837-2023, 19835-2023, 21904-2023 y 21995-2023** mediante los cuales la defensa de **Asociación Kene Instituto de Estudios Forestales representado por Carlos Manuel Bravo Evaristo (tercero civilmente responsable) y Angela Lucila Pautrat Oyarzun**, interponen y fundamentan el Recurso de Nulidad, contra la resolución de vista del veintinueve de mayo del presente año que Confirmo la sentencia del veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, que fallo condenando a Angela Lucila Pautrat Oyarzum como autora del delito contra el Honor -Difamación Agravada en agravio de la empresa Tamshi S.A.C.; **Atendiendo: PRIMERO:** Que, en las acciones privadas por delitos contra el honor como difamación agravada **por medio de prensa** como el caso de autos, procede recurso de nulidad, dentro del término de veinticuatro horas de haber sido debidamente notificado con la resolución materia del presente recurso, tal como lo establece el artículo doscientos noventa y cinco del Código de

Procedimientos Penales en concordancia con el **artículo trescientos catorce** del citado cuerpo legal; **SEGUNDO**: De autos se aprecia que la defensa de la parte querellada y el tercero civilmente responsable han presentado y fundamentado el recurso de nulidad contra la resolución de vista citada, en observancia de las formalidades establecidas por los dispositivos legales antes mencionados, fundamentos por los cuales **CONCEDIERON**: El recurso de Nulidad a los recurrentes; en atención al estado procesal; **DISPUSIERON**: Se eleven los autos a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República correspondiente con la debida nota de atención; Al escrito con número de ingreso **N°24582-2023** presentado por Angela Lucila Pautrat Oyarzun, al principal: téngase por ratificada su defensa a cargo del señor abogado que suscribe el escrito que antecede y de los señores abogados que indica; al otrosí digo: téngase presente por escribanía la casilla electrónica que señala para efecto de las notificaciones de ley; **notificándose .-**